

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF. 080013110003-2024-00001-00

PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS

DEMANDANTE: RONALD DE JESÚS TRUYOL CABRALES

DEMANDADA: SAED AUXILIADORA LÓPEZ DURAN

Revisada la demanda y como quiera que la notificación es el acto mediante el cual se pone en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de las providencias que se produzcan dentro del proceso, y tiene como finalidad garantizar los derechos de defensa y de contradicción como naciones integrantes del concepto de debido proceso, y siendo que la parte demandada se encuentra enterada de la presente actuación, pues le otorgó poder a una abogada, quien a su vez, el día 29 de abril de 2024, lo allegó al buzón electrónico del juzgado, este Despacho tendrá notificada a la parte demandada por conducta concluyente.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Cuestión Única: Téngase notificada a la parte demandada por conducta concluyente, y córraselle traslado por el término de diez (10) días, a partir de la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 78
Fecha: 9 de mayo de 2024.

Se notifica la presente providencia.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a8f26abed1dfaee6041752cd4116e9ef9cab7d4928e5afc244c4b452664da6**

Documento generado en 08/05/2024 01:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>